

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-01202-00
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE.
DEMANDADO: LUZ MILA VELANDIA ZAMBRANO.

Inadmítase la anterior demanda ejecutiva de menor cuantía, promovida por **BANCO DE OCCIDENTE.**, contra **LUZ MILA VELANDIA ZAMBRANO**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos:

1. Acredítese el pago de las primas de seguro que se pretende ejecutar.
2. Adviértase que hasta antes del auto que prevé el artículo 440 del Ordenamiento Procesal, debe aportarse el contrato de Leasing Financiero en original, so pena de no dictarse dicha orden.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

CS

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy 18 de noviembre de 2021 a la hora de
las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario